	<b>RESOLUCION</b>	FO-GD-06
		Versión : 01-15-12-09
		Página : 1 de 1

**RESOLUCION No. #00287**

**MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSION Y SE REANUDA EL TRAMITE DEL PROCESO DE INVITACION PUBLICA No. 028 DEL 2010.**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS**

Y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar de EMDUPAR S.A. E.S.P. mediante Resolución N° 00877 del 5 de Noviembre de 2010, abrió Proceso de invitación pública No. 028 de 2010 cuyo objeto es: OPTIMIZACION ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE MARIANGOLA Y LOS CORAZONES MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Que la Procuraduría Provincial de Valledupar en la fecha 17 de noviembre de 2010 en comunicación dirigida al señor alcalde de Valledupar, sugirió revisar de manera inmediata las actuaciones adelantadas y acatar la orden judicial proferidas por el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar de fecha 28 de octubre de 2010.

Que la Procuraduría Provincial de Valledupar fundamenta su diligencia preventiva en consideración a que el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar ordena la suspensión de forma inmediata del cualquier proceso o tramite de contratación que afecten el dinero correspondiente al crédito efectuado el 14 de mayo de 2010 hasta tanto no se ejecutorie la sentencia que puso fin al proceso, los cuales se encontraban en Etapa de Evaluación de Ofertas.


Que mediante resolución No. 00905 de fecha 18 de Noviembre de 2010, se suspendió el proceso de invitación pública No. 028 de 2010 cuyo objeto es: OPTIMIZACION ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE MARIANGOLA Y LOS CORAZONES MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Que mediante Resolución N° 0932, del 26 de Noviembre de 2010, se modifico la Resolución N° 00905, del 18 de Noviembre de 2010, estableciéndose que la suspensión del Proceso es mientras que se encuentre vigente la medida cautelar decretada por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar.

Que el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia 23 de marzo de 2011, revoco el ordinal segundo del auto de fecha 30 de noviembre de 2010 proferido por el Juez Primero Administrativo del circuito de Valledupar que había decretado la medida cautelar ordenándole a EMDUPAR S.A. E.S.P. suspender en forma inmediata el convenio interadministrativo No. 004 del 26 de julio de 2010 suscrito entre esta Entidad y la Alcaldía Municipal y los procesos de contratación o contrato que se encuentran en ejecución con ocasión de ese convenio y del empréstito a que se refiere este.

Que la citada providencia de fecha 23 de marzo de 2011 cobro ejecutoria el día 30 de marzo de 2011 por lo que la medida cautelar decretada ha perdido su vigencia.

*GP*

	<b>RESOLUCION</b>	FO-GD-06
		Versión : 01-15-12-09
		Página : 1 de 1

Que por haber desaparecido las razones de hecho y de derecho que motivaron la suspensión del proceso de invitación pública No.028 de 2010, forzoso es concluir que es menester levantar la suspensión y reanudar el trámite para dar culminación al mencionado proceso, una vez quede en firme la presente Resolución.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Levantar la suspensión del Proceso de Invitación Publica N° 028 de 2010, contenida en las Resoluciones N° 00905 del 18 de Noviembre de 2010 y 0932 del 26 de Noviembre de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reanudar el trámite del proceso de la invitación publica No. 028 del 2010 desde el momento procesal en que fue suspendido, una vez quede ejecutoriada la presente Resolución.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en Valledupar a los 31 días del marzo de 2011

  
**EDUARDO JOSE BECERRA BLANCO**

Gerente Emdupar S.A.E.S.P.